



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número 1674 de 2019  
11 JUN 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0403 del 28 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2019 – primera fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase**”;

Que mediante Resolución No. 1161 del 10 de mayo de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión*”, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión</i>	Comunicaciones	Lyda Patricia Ayala Ruiz	C.C. 52.587.564	Bogotá, D.C.
		Paola del Carmen Zuluaga Palacios	C.C. 52.691.069	Bogotá, D.C.
		Astrid Castrillón Lopera	C.C. 52.803.801	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de mayo de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganadores:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1033	Persona Natural	<b>María Libertad Márquez Mejía</b>	C.C. 53.121.668	Feministas.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019
748	Persona Natural	<b>Sandra Lucía Molano Torres</b>	C.C. 46.365.740	El origen sensual de las revoluciones.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019
139	Persona Natural	<b>Edith Yaneth Sierra Montaña</b>	C.C. 52.262.527	La trenza de mi madre.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019

PA

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

760	Persona Natural	<b>Mónica Juanita Hernández Duquino</b>	C.C. 53.178.676	La diosa coronada.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019
-----	-----------------	---	--------------------	--------------------	--------------	-------------------------------------

**Suplentes y mención de honor:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
851	Grupo Constituido	CMC	Diana Marcela Lizcano Cristancho	C.C. 52.994.254	Nacer contra corriente.
782	Persona Natural	<b>Yira Paola Plaza O'Byrne</b>	No aplica	C.C. 1.128.059.597	Se buscan mamás.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión”*;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión”*, y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1033	Persona Natural	<b>María Libertad Márquez Mejía</b>	C.C. 53.121.668	Feministas.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019
748	Persona Natural	<b>Sandra Lucía Molano Torres</b>	C.C. 46.365.740	El origen sensual de las revoluciones.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019
139	Persona Natural	<b>Edith Yaneth Sierra Montaña</b>	C.C. 52.262.527	La trenza de mi madre.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019
760	Persona Natural	<b>Mónica Juanita Hernández Duquino</b>	C.C. 53.178.676	La diosa coronada.	\$42.000.000	No. 81619 del 25 de febrero de 2019

BA

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados, con la carta de compromiso por parte del ganador, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega y aprobación del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie de no ficción o documental unitario para televisión terminado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 10% del valor del estímulo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, en el siguiente orden:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
851	Grupo Constituido	CMC	Diana Marcela Lizcano Cristancho	C.C. 52.994.254	Nacer contra corriente.
782	Persona Natural	Yira Paola Plaza O'Byrne	No aplica	C.C. 1.128.059.597	Se buscan mamás.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria “*Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Asesoría durante la etapa de desarrollo del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria “*Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Incluir en el proyecto desarrollado por lo menos uno de los mecanismos de inclusión para la población en situación de discapacidad: audio descripción, lengua de señas colombiana, *closed caption*.
- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones del tutor, un (1) mes después de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador.
- Incluir un crédito en cualquier material audiovisual (llámese muestra audiovisual, *teaser*, piloto), como en el producto final, una vez se gestione la producción, que indique: “*La fase de desarrollo de este proyecto se hizo con aportes de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura*” y el logo del Ministerio de Cultura y del Gobierno Nacional.
- Entregar, como requisito para el segundo y último desembolso, un informe final de actividades realizadas, que dé cuenta del desarrollo de la beca y que incluya un informe financiero, según las indicaciones del Ministerio. Este debe ser presentado a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, junto con:

**Proyecto escrito**

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie o documental.
3. Sinopsis de la serie o documental.
4. Estructura narrativa.
5. Punto de vista narrativo.
6. Tratamiento audiovisual.
7. Propuesta de arte y fotografía.
8. Mapa temático de la serie o documental.
9. Guion del primer capítulo (en caso de SERIE), o guion completo (en caso de DOCUMENTAL).
10. Enfoque.
11. Investigación:
  - \* Marco conceptual.
  - \* Metodología y fuentes.
  - \* Estado de la investigación.
12. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
13. Presupuesto general desglosado.
14. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
15. Estrategia de búsqueda de financiación para la producción de la serie o del documental.
16. Estrategia *transmedia* de la serie o del documental (si aplica).

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

17. **EN CASO DE SERIE:** Sinopsis de todos los capítulos de la serie, así como perfiles de los personajes principales

18. **EN CASO DE DOCUMENTAL UNITARIO:** Perfiles de personajes principales.

***Teaser o muestra audiovisual:***

- Dos (2) copias, en formatos .MOV y .MP4, ambos con códec H264 en un disco duro o USB de una muestra audiovisual en el que se pueda ver el potencial creativo y tratamiento narrativo de la serie o documental. El objetivo es mostrar la manera en que el proyecto escrito se lleva a la pantalla, que favorezca sus posibilidades de venta.
- Dos (2) copias: una con contenidos en alta calidad y otra con contenido para web, en el disco duro o USB con las imágenes, perfiles o entrevistas de algunos personajes, la propuesta de arte y fotografía en donde quede claro su tratamiento, soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

**Deberes del ganador en materia de derechos de autor**

Los ganadores autorizarán el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet a nivel nacional e internacional. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Esta gestión debe hacerse al legalizar los documentos administrativos ante el Programa Nacional de Estímulos, con el fin de realizar el primer desembolso.

Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria, por el término máximo de diez (10) años, y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:

- La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet.
- La reproducción en cualquier tipo de formato.
- La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
- La emisión y difusión en todos los medios y estrategias de divulgación del Ministerio de Cultura.
- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra, deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

**Nota:** consulte los conceptos sobre propiedad intelectual en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: <http://www.derechodeautor.gov.co>

P

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 JUN 2019

  
**CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO**  
Ministra de Cultura

Proyectó: <sup>ML</sup> ECL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: <sup>KEO</sup> KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: <sup>EUM</sup> EUM, Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica <sup>NRBR</sup>  
Aprobó: CINI, Secretaria General

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 1 de 2</b>
		<b>Código:</b> F-GPE-005 <b>Versión:</b> 5 <b>Fecha:</b> 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

## Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión– 2019

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2019, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 81 proyectos participantes en la convocatoria **“Becas mujeres creadoras para el desarrollo de proyecto de formato de no ficción para televisión”** los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a los siguientes proyectos:

Las jurados quieren destacar el alto nivel de los proyectos presentados y de los equipos conformados.

### GANADOR 1

**Rad. Número:**1033

**Tipo de participante:** Persona natural.

**Título del proyecto:** Feministas.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** María Libertad Márquez Mejía.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 53.121.668

**Cuantía:** Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000).

**Concepto:** Este es tal vez uno de los temas más pertinentes en el marco de la convocatoria y en el momento histórico que vive este país. Define claramente las dimensiones de la protagonista que serán exploradas, tiene una historia que da acceso a sucesos importantes de la búsqueda de la no discriminación de la mujer y permite ligar una historia íntima y personal enmarcada en la realidad de un país como Colombia.

Es evidente que la propuesta va mucho más allá del lugar privilegiado de la directora en esta familia de mujeres progresistas. Se nota el trabajo de reflexión y decantación y el esfuerzo por convertir una historia familiar en una película que pueda ser universal.

Es importante, que durante el desarrollo la directora evalúe por qué al momento de referirse al conflicto de la película enuncia la relación de la hermana con la mamá y no hace alguna reflexión sobre sí misma como personaje. La construcción de María Libertad como personaje es un punto a trabajar durante el desarrollo.

Se recomienda atender el tema de accesibilidad para población en situación de discapacidad que propone la convocatoria.

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 2 de 2</b>
		<b>Código:</b> F-GPE-005 <b>Versión:</b> 5 <b>Fecha:</b> 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

### **GANADOR 2**

**Rad. Número:**748

**Tipo de participante:** Persona natural.

**Título del proyecto:** El origen sensual de las revoluciones.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Sandra Lucía Molano Torres.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 46.365.740

**Cuantía:** Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000).

**Concepto:** Meterse con la historia con una perspectiva de género y atravesada por el humor es una idea poderosa, que según el proyecto presentado tiene todo el respaldo de investigación que se requiere. Es uno de los proyectos más arriesgados en términos de formato.

El reto de la propuesta es que al emplear estereotipos como el cotilleo y la sensualidad como centro de poder femenino, se logre su resignificación.

Se recomienda que el capítulo del que eventualmente lleguen a realizar el piloto, sea uno donde el papel de la mujer en la transformación expuesta, sea más contundente que el esbozado en la estructura narrativa.

Se recomienda atender el tema de accesibilidad para población en situación de discapacidad que propone la convocatoria.

### **GANADOR 3**

**Rad. Número:**139

**Tipo de participante:** Persona natural.

**Título del proyecto:** La trenza de mi madre.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Edith Yaneth Sierra Montaña.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 52.262.527

**Cuantía:** Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000).

**Concepto:** El tema es potente e interesante y promueve la reflexión sobre el ser mujer y las consecuencias que esto puede determinar en una sociedad patriarcal. Es muy bella la manera como enlazan el enfoque de género con la temática de la enfermedad de cáncer de seno. No es un proyecto que habla desde la ciencia o la información – que sí está de todas formas- sino desde la intimidad de una familia que sobrevive por el afecto a esta experiencia.

Se describe a papá y mamá como personajes y habla de la familia en colectivo pero no describe el personaje de la hija, sus conflictos y transformación; en la

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 3 de 2</b>
		<b>Código:</b> F-GPE-005 <b>Versión:</b> 5 <b>Fecha:</b> 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

etapa de desarrollo la directora deberá evaluar su presencia en el relato y construirse como personaje.

Utiliza diversas técnicas y dispositivos definiendo un rol narrativo para cada uno, el reto es la integración de estos elementos.

Se recomienda atender el tema de accesibilidad para población en situación de discapacidad que propone la convocatoria.

#### **GANADOR 4**

**Rad. Número:**760

**Tipo de participante:** Persona natural.

**Título del proyecto:** La diosa coronada.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Mónica Juanita Hernández Duquino.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 53.178.676

**Cuantía:** Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000).

**Concepto:** Se trata claramente de una propuesta feminista, que no ve al hombre como adversario sino que cuestiona un sistema que ha relegado a las mujeres a cumplir ciertos roles o a no poder cumplir con otros, es decir, hace una declaración de principios sin caer en el discurso.

Toda el proyecto está bien planteado tanto desde la propuesta de dirección como desde el diseño de producción. Se trata de un proyecto con mucho potencial para conectar con el espectador, no hay que olvidar que el género vallenato es tal vez la más universal de nuestras músicas y que la inclusión de una categoría femenina es toda una revolución en este festival, por lo mismo es una oportunidad para reflexionar profundamente sobre la disparidad de género en el mundo vallenato.

Al tratarse de un documental donde la música es central, se recomienda considerar los requerimientos de producción que tiene el uso de derechos de obras de terceros.

Se recomienda atender el tema de accesibilidad para población en situación de discapacidad que propone la convocatoria.

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 4 de 2</b>
		<b>Código:</b> F-GPE-005 <b>Versión:</b> 5 <b>Fecha:</b> 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Las jurados determinaron los siguientes suplentes:

**PRIMER SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR**

**Rad. Número:**851

**Tipo de participante:** Grupo Constituido.

**Título del proyecto:** Nacer contra corriente.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** CMC

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 52.994.254

**Nombre del representante del grupo o la entidad (si aplica):** Diana Marcela Lizcano Cristancho.

**SEGUNDO SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR**

**Rad. Número:**782

**Tipo de participante:** Persona natural

**Título del proyecto:** Se buscan mamás.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Yira Paola Plaza O'byrne.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 1.128.059.597

La jurado Paola Del Carmen Zuluaga Palacio se declara impedida para evaluar los siguientes proyectos:

**Rad. Número:** 1067

**Tipo de participante:** Persona natural

**Título del proyecto:** 12 cartas.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Renata Ramos Díaz.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 52.537.599

**Rad. Número:**1066

**Tipo de participante:** Persona natural

**Título del proyecto:** Recetas.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** María Helena Pérez López.

**Número de NIT ó CC (si aplica):** 52.705.514

En los demás casos, los jurados no poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados. Los suscritos jurados manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados.

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 5 de 2</b>
		<b>Código:</b> F-GPE-005 <b>Versión:</b> 5 <b>Fecha:</b> 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2019, los suscritos miembros del jurado.

  
**PAOLA DEL CARMEN ZULUAGA PALACIOS**  
C.C 52.691.069

  
**ASTRID CASTRILLÓN LOPERA**  
C.C 52.803.801

  
**LYDA PATRICIA AYALA RUIZ**  
C.C 52.587.564